EXTRACTO de la Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas del Programa "Somos deporte". (2016050301)

BDNS(Identif.): 315402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los deportistas que hayan participado en las competiciones internacionales recogidas el Anexo I de la orden de convocatoria u obtenido los resultados deportivos exigidos en el Anexo II de la orden de convocatoria, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en los artículos 2 y 5 de la convocatoria. Los deportistas que hubieran obtenido una marca o resultado previo que implique su clasificación para participar en unos Juegos Olímpicos o Paralímpicos pero que se hubieran lesionado con anterioridad a la celebración de los Juegos tendrán derecho a percibir las cantidades que les hubieran correspondido por dicha participación como realmente hubieran competido. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2 y 5, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos durante el año 2016.

b) Entrenar, al menos, a tres deportistas que hayan participado en Campeonatos de España, de Europa o del Mundo durante el año 2016.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

Segundo. Objeto.

Se convocan, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa SOMOS DEPORTE correspondientes al año 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 109 /2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE número 142 de 25 de julio).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de 320.000 € (TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

a) DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.-481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2016.13.005.0009 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

b) CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.-481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2016.13.005.0009 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los Anexos I y II de la convocatoria. Las cuantías que se otorguen por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el Anexo I, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final de una prueba individual.

Para los entrenadores beneficiarios la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.

La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Para los deportistas que habiendo obtenido su clasificación no hubieran podido participar en unos Juegos Olímpicos o Paralímpicos por estar lesionados, el plazo finalizará a los dos meses de la fecha en la que hubiera empezado su competición.

Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos

meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los Anexos I y II de la orden de convocatoria y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el Anexo IV de la orden de convocatoria.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable.

Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el Anexo I de la convocatoria prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

Para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el Anexo I de la convocatoria y una competición nacional incluida en el Anexo II de la convocatoria. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN